ACUERDO No. 109
(Septiembre 11 de 2020)

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión en el marco del Acuerdo 058 del 2020 expedido por la comisión Rectora del Sistema General de Regalías, financiados o cofinanciados con recursos del – SGR y se toman otras decisiones.

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
REGIÓN PACIFICO

En el ejercicio de sus facultades, en especial las que confieren la Ley 1530 del 2012 y 1942 de 2018, el Decreto 1082 del 2015, el Acuerdo 045 del 2017 de la Comisión Rectora - CR – del SGR (con sus acuerdos modificatorios incluido el acuerdo 058 de 2020), y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1530 del 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, priorizar y aprobar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el parágrafo único del artículo 2.2.4.1.1.5.3. del Decreto 1082 del 2015 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano colegiado de administración y decisión, y corresponde a la Secretaria Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de programa y proyectos dentro de la misma.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 del 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de la Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 del 2012 y el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así mismo el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los mismos po

parte del SGR en las en las condiciones, Instrumentos y herramientas definidas para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en las Circulares 03 del 2012, 62 y 63 del 2013; y SMSCE 001 y 002 DE 2012, así como en las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, el presidente de la Republica declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional, con ocasión a la pandemia generada por el COVID – 19.

Que mediante el Decreto 513 del 2 de abril del 2020, se establecieron medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con Recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

Que en el artículo 5 de la norma en cita se establece que, en el marco de la emergencia, solo se podrá financiar inversiones con cargo a los recursos del SGR. En caminadas a: (i) Atención en salud y protección social; (ii) Agricultura y desarrollo rural; (iii) Suministro de alimentos y recurso hídrico; (iv) Asistencia alimentaria a la población afectada por las causas de la emergencia; y (v) Garantizar la efectiva continuidad y calidad en las prestaciones de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo de alumbrado público.

Que el parágrafo 3 del artículo 5 del Decreto 513 del 2020 indica que para los proyectos de inversión que pretendan su financiación con recursos provenientes del 60% del Fondo de Compensación Regional y el Fondo de Desarrollo Regional, la viabilidad que emita el OCAD responderá exclusivamente a determinar la conexidad entre los proyectos de inversión y el presupuesto fáctico que dé origen a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica del Decreto 417 del 17 de marzo del 2020.

Que coherente con lo anterior, la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 058 del 2020 en el cual estableció los requisitos y lineamientos especiales para la designación de los recursos del Sistema General de Regalías y la aprobación de proyectos de inversión, de acuerdo con la aclaración de estado de emergencia económica, social y ecológica en el territorio Nacional del Decreto 417 del 2020.

Que, en dicho Acuerdo se definieron los términos de citación, contenido de esta y duración de la sesión, de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión-OCAD, entre otros aspectos.

Que mediante citación enviada a través de correo electrónico el 10 de septiembre del 2020, la Secretaría Técnica convocó a sesión del OCAD Región Pacifico en modalidad "no presencial" a los miembros de este órgano colegiado, con el objeto de viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designar entidad pública ejecutora , e instancia encargada de adelantar la supervisión o contratación de la interventoría de los contratos que se deriven de los mismos, lo cual resulta el fundamento del presente Acuerdo.

Que la sesión convocada se celebró el 11 de septiembre, en los términos antes señalados.

Que en el artículo primero del Acuerdo 058 de 2020 - CR- SGR, por medio del cual se adiciona el Título 9 de manera transitoria al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y establece en el artículo 9.5 que, de lo que ocurra en la sesión del OCAD se dejará constancia en el acta que será suscrita por el presidente y el Secretario Técnico, la cual se realizará de conformidad con los formatos dispuestos por la Comisión Rectora del SGR, a través del SUIFP – SGR.

Que el proyecto de acta fue revisada y aprobada por los integrantes del OCAD Región Pacífico en la misma sesión, constituyendo esta el soporte para expedir los acuerdos.

Que, en este orden de ideas, la modificación realizada al artículo 9.6 indica que las decisiones del OCAD se adoptarán mediante el Acuerdo suscrito por el presidente y el Secretario Técnico y expedido al finalizar la respectiva sesión.

Este se expedirá de conformidad con los formatos dispuestos por la Comisión Rectora del SGR a través del SUIFP – SGR, se publicará en dicha plataforma un (1) día posterior a la fecha de la sesión y se comunicará a las entidades designadas ejecutoras y a las instancias designadas para adelantar la contratación de la interventoría.

Que las decisiones que se adopten a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta No. 086 del 11 de septiembre del 2020.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

TITULO I

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO Y LA APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN.

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ARTÍCULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora, así como autorizar las vigencias futuras de ejecución en los siguientes términos:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020000030039	Fortalecimiento de la Economía de los productores de Café afectados por la emergencia declarada por el Covid-19 en los municipios de la Unión, San	AC-45 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	$8.918.185.539,00

	Pedro De Cartago, El Tambo, Arboleda, Chachagí, La Florida, Buesaco y Sandoná - Nariño.			
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos - NARIÑO	Fondo de desarrollo regional		2020	$8.918.185.539,00
Valor Aprobado por el Ocad	$8.918.185.539,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):**
Departamentos - NARIÑO	Fondo de desarrollo regional	2019 - 2020	$8.918.185.539,00		$0,00	2021 - 2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DEL TAMBO NIT: 800099084-6			**Valor**	$ 8.894.797.617 FDR $23.387.922 FDR (Apoyo a la supervisión)	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	**N/A**			**Valor**	**$0**	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 058 de 2020					

ARTÍCULO 2. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora, así como autorizar las vigencias futuras de ejecución en los siguientes términos:

Código Bpin	**Nombre Proyecto**	**Sector**	**Fase**	**Valor Total**
2020000030024	Fortalecimiento de la atención y servicio de salud pública en situación de emergencia en el departamento de Nariño	AC-45 SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	$6.682.567.444
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos - NARIÑO	Fondo de compensación regional		2020	$6.682.567.444
Valor Aprobado por el Ocad	$6.682.567.444,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):**
Departamentos - NARIÑO	Fondo de compensación regional	2019 - 2020	$6.682.567.444		$0,00	2021 - 2022

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD-IDSN NIT: 891280001	**Valor**	$ 6.634.669.444 FCR 60% $ 47.898.000 FCR 60% (Apoyo a la supervisión)
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	**N/A**	**Valor**	**$0**
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 058 de 2020		

TITULO II
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 3. Las entidades designadas en los artículos anteriores como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

ARTÍCULO 4. Los proyectos de inversión APROBADOS deberán ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTÍCULO 5. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, expedir la certificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto 513 del 2 de abril del 2020 y en los Artículos 4.1.2.3.2 y 4.1.2.4.1 del acuerdo 045 del 2017 expedido por la comisión Rectora del SGR.

ARTÍCULO 6. . De conformidad con el parágrafo del artículo 30 de la ley 1942 de 2018, si una entidad designada ejecutora por el órgano Colegiado de Administración y Decisión no expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar seis (6) meses después de lo aprobado en el proyecto de inversión, el OCAD liberara automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión. La secretaria técnica del OCAD reportara estos casos al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación para que se tenga en cuenta en la medición del desempeño en gestión de los recursos del SGR y los órganos de control. Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no se logre completar los requisitos previos al inicio de la ejecución en ese plazo, caso en el cual el OCAD podrá prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en la norma en cita.

TITULO III
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7: Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia, se firma a los once (11) días del mes de septiembre de 2020.

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
PRESIDENTE
OCAD Región Pacífico

CAMILO ERNESTO LLOREDA BECERRA
Secretario Técnico
OCAD Región Pacífico

Proyectó: Evelym Lucumí – Apoyo Administrativo ST OCAD Pacífico.
Revisó/ Editó: Paola Andrea Torres Castrellón – Abogada Contratista Rap Pacífico
Revisó/ Aprobó: Lina Otero – Coordinadora ST OCAD Pacifico

Fecha de la sesión del OCAD: (11 de septiembre de 2020)
Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: (11 de septiembre de 2020) y No. 086